



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 075-2023-MDH-ALC.

Huipoca, 04 de mayo del 2023.

VISTO:

El Proveído de alcaldía de fecha 03 de mayo de 2023, INFORME N.º 0018-2023-GM-MDH de fecha 03 de mayo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, el artículo 40º de la Directiva N.º 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería – Aprobada con Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N.º 004-2009-EF/77.15 en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno **"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa"** (...).

Que, el literal 40.2 del artículo 40º de la Directiva antes mencionada, precisa que regula mediante Resolución de director general de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "ENCARGO", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones de quien deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del País, en cuyo caso puede ser hasta de quince (15) días calendarios.

Que, mediante Resolución Directoral N.º 036-2010-EF-77-15, se dictan disposiciones en materia procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos.

Que, mediante el numeral 1 del artículo 4º de la Resolución Directoral N* 036-2010-EF-77-15, establece que, para el efecto de Otorgamiento de Encargos Internos a los funcionarios y servidores de una Entidad, el monto máximo a ser otorgado en cada encargo interno no deberá exceder de 10 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



SE RESUELVE:

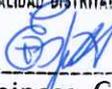
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y AUTORIZAR, el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno, por la suma de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100) soles a favor del **Eco. Edixson Miller Vargas en calidad de Gerente Municipal – MDH**, para la ejecución del primer taller de rendición de cuentas a llevarse a cabo el día 06 de mayo del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ASÍ MISMO, luego de realizada el taller deberá rendir con documentos sustentatorios dicho encargo en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración Financiera, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la notificación de la presente resolución y su difusión por medio de la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE

C.c
Oficina de Secretaría General.
Alcaldía.

Interesados.
Gerencia Municipal.
Oficina de Administración Financiera.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos.

Interesados.
Archivo.